



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00242

Asunto: Inadmite.

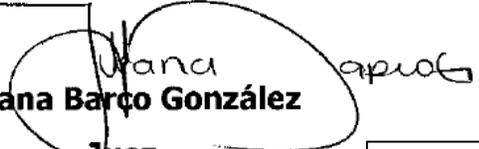
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de amparo en pobreza, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Indicara con claridad los motivos de la solicitud y para qué tipo de proceso se requiere el amparo.
- 2.** De ser el caso de tratarse de un proceso que se encuentre en curso, lo informará toda vez que se deberá hacer la solicitud dentro de dicho expediente, conforme lo dispuesto en el inciso primero del art. 152 del C. G. del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

CAR


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 feb 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e555d28cad1c5c91692aafaa571d839c377fd763c5450893f0c93e39aaf2cdf**

Documento generado en 22/02/2024 11:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>